

CONTRATO/012/VAKANDI/CLN/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VAKANDI S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HERNAN LARRAÑAGA LOPEZ Y, POR OTRA PARTE, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL CLIENTE"**

- a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social, así como en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEE150716TH8, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- b) Que es su deseo contratar los servicios de "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" con el objeto de que este último le preste los servicios que señalan en la declaración c) del apartado correspondiente a las declaraciones de "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA".
- c) Que su representante se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato.
- d) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en calle Blvd. Paseo Niños Heroes No.352, INT. 2 Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa C.P.80000.

**II. Declara "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA":**

- a) Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su domicilio social, así como en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave VAK150507PY0, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con domicilio en Blvd. Gabriel Leyva Solano No. 28 Ote., Colonia Jorge Almada C.P. 80200, en Culiacán Sinaloa.
- b) Que cuenta con los conocimientos necesarios y suficientes, a fin de brindarle la asesoría y servicios profesionales al cliente.
- c) Que conforme a su objeto social se dedica a la prestación de servicios de Protección y Vigilancia y que cuenta con la capacidad y recursos humanos necesarios para proporcionar los servicios que se especifican en este contrato.
- d) Que es su deseo prestar servicios de Protección y Vigilancia en los distintos

establecimientos comerciales propiedad de "EL CLIENTE", así como otorgar protección y custodia al personal de la empresa que le sea indicado al amparo de lo dispuesto en el presente acuerdo de voluntades.

- e) Que su representante se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato.
- f) Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en Blvd. Gabriel Leyva Solano No. 28 Ote., Colonia Jorge Almada C.P. 80200, en Culiacán Sinaloa. Registro Federal de Contribuyentes con la clave VAK150507PY0

Expuesto lo anterior, las partes contratantes declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente contrato, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Bajo los términos y condiciones del presente contrato, "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA", quien se obliga a prestar los servicios de Protección y Vigilancia de los distintos establecimientos comerciales propiedad de "EL CLIENTE", así como otorgar protección y custodia al personal de la empresa que le sea indicado, según se establece en las cláusulas subsecuentes del presente acuerdo de voluntades.

Este trabajo lo realizará "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" dándole puntual seguimiento a las indicaciones otorgadas por "EL CLIENTE" bajo los criterios que con la experiencia y conocimiento del ramo se pudiesen desempeñar de mejor manera por "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA".

**SEGUNDA; EL PERSONAL.-** Todo el personal que sea necesario para la prestación de los servicios será contratado por "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA", por lo tanto, proporcionara los servicios objeto de este contrato a "EL CLIENTE" con el personal idóneo que se requiera para ello, en el entendido de que "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" es la única responsable del personal que contrate, de acuerdo a las leyes en materia laboral y deberá cubrir los salarios y sueldos así como los impuestos, cuotas y aportaciones según lo exijan las leyes y reglamentos respectivos, así como de proveer a su personal de los uniformes y equipos que se describen en la cotización del presente contrato y que son necesarios para la prestación de los servicio. Conviene "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" que en todo momento el personal que contrate deberá considerarse como trabajadores a su servicio y acepta la existencia de la relación de trabajo y se compromete a librar y exonerar de toda responsabilidad de carácter laboral a "EL CLIENTE".

Para el debido cumplimiento de la presente clausula, "EL CLIENTE" se obliga a notificar, inmediatamente a "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" de cualquier reclamación, demanda o juicio instaurado en su contra; solo para efectos de que "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" asuma la defensa de los intereses de "EL CLIENTE", desde el inicio del procedimiento y hasta su total conclusión; asimismo, "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar los documentos necesarios para estar en condiciones de oponer las excepciones y defensas en su favor ante la Autoridad correspondiente, además de otorgar la personalidad a los abogados de "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA", en los términos que las leyes de la materia así lo requieran en caso de controversia. Para el caso de que

**"EL CLIENTE"** no dé cumplimiento a las condiciones antes pactadas, **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** no se hará responsable de las consecuencias ni de los gastos que se pudieren erogar.

El personal a que se refiere esta cláusula, tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con las funciones pactadas en el presente contrato, debiéndose circunscribir para el desarrollo de las mismas exclusivamente al interior de las instalaciones de **"EL CLIENTE"**, o en su caso, en el lugar específico que se designe en el presente instrumento.

**TERCERA: CAPACITACIÓN.** - **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** se obliga a establecer programas específicos de capacitación y adiestramiento en primeros auxilios, prevención y ataque de incendios, así como de la filosofía interna de la empresa, con respecto al seguimiento de políticas y procedimientos para todo el personal, de acuerdo a las necesidades y circunstancias que **"EL CLIENTE"** requiera.

**CUARTA: CAMBIOS DE PERSONAL.** - **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** podrá cambiar en cualquier momento si así lo considera pertinente o acorde siempre buscando la mejora en las condiciones de seguridad para el **"CLIENTE"** sin previa notificación a **"EL CLIENTE"**, al personal que se encuentra prestado los servicios, obligándose **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** a colocar de inmediato al personal idóneo que sustituya al que haya sido cambiado.

**"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** se obliga a tomar las providencias necesarias para cubrir con toda oportunidad las ausencias, reemplazos, relevos e incapacidades del personal que destine para el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato le impone.

**QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES.-** Con el propósito de evitar un conflicto de intereses entre ambas empresas, las dos partes convienen que no contrataran empleados de su contraparte que se encuentren en activo o posterior a 6 meses de su renuncia o baja, por lo que en caso de que, alguna de las partes contratara por cuenta propia y/o empleara los servicios de cualquier personal de su contraparte en los casos que se mencionan, la parte contratante pagara la cantidad de 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 más I.V.A., como indemnización a su contraparte por cada persona que contrate.

**"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** no reconoce, ni autoriza ningún convenio de tipo económico o material, así como ningún arreglo personal que los elementos asignados al servicio de vigilancia puedan tener con la administración o empleados de **"EL CLIENTE"**, quedando **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** exenta de toda responsabilidad al respecto.

**SEXTA.** - **"EL CLIENTE"** se obliga a pagar a **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** como honorarios por los DOS servicios contratados de 12 horas cada uno, de lunes a domingo, la cantidad de \$ 26,000.00 (Son veintiséis mil pesos 00/100) más el impuesto al valor agregado, al mes siendo en total un servicio de 24 horas.

**SÉPTIMA.** - En este sentido, **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** entregará las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales que la ley exige por las cantidades señaladas en la cláusula anterior. Las facturas deberán enviarse en los primeros 5 días de cada mes vía correo electrónico al **"EL CLIENTE"** y se pide sea pagada antes del día 20 del mes en curso.

*Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the initials 'H-5-11'.*

**OCTAVA.** - "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" acepta por parte de "EL CLIENTE" la asignación del responsable de la supervisión del servicio contratado al c. Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta y Lic. Arturo Fajardo Mejia, de igual forma se acuerda que a él (ella) se le hará entrega de los informes presentados por "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA", así como de supervisar todas las actividades contratadas y ejecutadas por el propio prestador de servicios.

**NOVENA.**- "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE", queda también obligado a prestar el servicio convenido poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño.

**DECIMA.**- "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" deberá guardar el secreto profesional sobre el asunto que se le confía.

Así también, "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" conviene y se obliga a observar y mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida de "EL CLIENTE" con motivo de la ejecución del presente contrato, así mismo "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" no podrá divulgar dicha información, reproducirla o transmitirla por ningún medio y bajo ninguna circunstancia a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de "EL CLIENTE".

**DECIMA PRIMERA.**- "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" se obliga a prestar el servicio contratado para lo cual cuenta con el grado de experiencia y conocimientos necesarios para atender el asunto que mandata "EL CLIENTE".

Queda expresamente convenido que cuando "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades a fin de atender el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL CLIENTE" y el mismo, quedando a cargo de "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL CLIENTE".

**DECIMA SEGUNDA.** - Las partes convienen que, en caso de incrementarse el salario mínimo general en el Estado de Sinaloa, el costo de los servicios se incrementará en la misma proporción a partir de la fecha en que entre en vigor el incremento al salario mínimo referido.

En caso de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con el incremento mencionado en el párrafo anterior, deberá manifestar su inconformidad dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan recibido la factura respectiva, de acuerdo a lo establecido dentro del presente contrato, de lo contrario, "EL CLIENTE" quedará obligado a pagar los servicios efectivamente proporcionados, con el costo de los servicios vigentes.

**DECIMA TERCERA.**- Ambas partes acuerdan y reconocen que "EL CLIENTE" y "VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA" son partes independientes, por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre las mismas y como consecuencia de lo anterior cada uno se constituye como único obligado y patrón frente a sus empleados en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y/o cualquier otro ordenamiento legal aplicable. "Las Partes" se obligan a responder ante la otra y a sacarla en paz y a salvo frente a cualquier demanda y/o sanción de autoridades administrativas o judiciales que pretendieran fincar acción en perjuicio de cualquiera de ellas con motivo de

incumplimientos generados por la otra parte; y en consecuencia **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** reconoce expresamente que entre el personal que utilice para la contratación de los servicios señalados en este contrato y entre **"EL CLIENTE"** no existe ni podrá existir relación laboral alguna.

Será obligación exclusiva y directa de **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o prestaciones que se deriven de la relación laboral que tenga con su personal, en términos de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"** reconoce que es una entidad independiente y no es agente o empleado de **"el cliente"**, por lo que la prestación de los servicios los rinde en forma personal, según sus criterios, principios y conocimientos técnicos y científicos, derivados de su experiencia y preparación.

**DECIMA CUARTA.** - En caso de que **"EL CLIENTE"** solicite servicios adicionales o disminuya a los señalados en este contrato o en el Anexo respectivo, las partes pactarán por escrito el número elementos que prestarán el servicio, así como su costo mensual. El escrito citado se agregará a este instrumento como Anexo, el cual deberá estar debidamente firmado por las partes interesadas y pasará a formar parte integrante de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.** - La vigencia del presente contrato será a partir del día 1 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

No obstante, lo anterior, el presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con quince días naturales de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de informar de los avances del trabajo que se encomienda y de que, en todo caso, **"EL CLIENTE"** tenga la oportunidad de designar a quien sustituya a **"VAKANDI SEGURIDAD PRIVADA"**.

**DÉCIMA SEXTA.** - Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así como para cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación o ejecución, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y a las Leyes Administrativas aplicables, renunciando desde este momento al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído este contrato por las partes, lo ratifican y firman por duplicado en Culiacán, Sinaloa, a los días 5 de enero de 2022, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. HERNAN LARRAÑAGA LOPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESA, VAKANDI S DE RL DE CV

POR **"EL CLIENTE"**

C. MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y LIC. ARTURO FAJARDO MEJIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.